

INFORME SECRETARIAL: 19 DE ENERO /2024

A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2024-00001-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 1701-40-03-003-2024-00001-00

Se decide lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo seguido por RUBEN DARIO SALAZAR, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de JOSE RENE SANCHEZ GONZALEZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor, este despacho considera que se debe inadmitir la presente solicitud por lo siguiente:

La parte actora deberá allegar a este Juzgado de manera original los títulos ejecutivos base de ejecución que pretenden hacer valer en el presente trámite. Lo anterior con el fin de constatar que se trata de dos títulos diferentes.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA seguida por RUBEN DARIO SALAZAR mediante apoderado judicial, en contra de JOSE RENE SANCHEZ GONZALEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial amplia y suficiente al Dr. MIGUEL ANGEL CARMONA para actuar en este asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



**VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 006 del 22/01/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421f30e32d605a9428d68f9b9b15bdbacbc53934734bff4f41b1fe8f45d5a0c0**

Documento generado en 19/01/2024 02:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>